



NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

Acta N° 2.259 del 20 de setiembre de 2.017 - Pág.1

RESOLUCIÓN N° 562/17

POR LA QUE SE MODIFICA LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A AFILIADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.-----

VISTO: El informe N° 1/17 del Comité de Préstamos, creada por Resolución P/N° 10/2017 del 04 de mayo de 2.017, para la revisión del Reglamento Interno relacionado con la concesión de préstamos, y que fuera presentado a la Gerencia y Presidencia, y-----

CONSIDERANDO: Que dicho informe contienen las conclusiones referentes a las medidas que deberán tomarse para mejorar el proceso de concesión de préstamos a afiliados jubilados y pensionados;---

Que dichas conclusiones son los resultados de varias reuniones de estudios y análisis del reglamento interno actual y las necesidades surgidas en el proceso de concesión de préstamos;--

Que para llegar a esas conclusiones se han analizado datos referentes a expectativas de vida para la población paraguaya, con fuentes provenientes de la Dirección General de Encuestas Estadísticas y Censos, así como de la Organización Mundial de la Salud, y también de los datos estadísticos de esta Caja de Jubilaciones; y se han analizado además los datos actuales y comportamiento de la cartera de préstamos y de los fondos solidarios y de riesgos;-----
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

- 1° Autorizar la modificación de las condiciones de concesión de préstamos establecidas en el Reglamento Interno de esta Caja de Jubilaciones, en los puntos señalados a continuación:
 - 1.1. Préstamos a Jubilados y Pensionados: Establecer el nivel de endeudamiento máximo en 70% del haber de jubilación o pensión, excepto Jubilación por Invalidez que se regirá por otro criterio.
 - 1.2. La relación de plazos y edad quedan establecidos según la siguiente tabla para afiliados jubilados y pensionados, con excepción de los jubilados por invalidez.

TABLA DE PLAZOS MAXIMOS	
JUBILADOS (excepto Jubilación por Invalidez)	
Edad (años)	Plazo máximo en años
Hasta 53	20
54	19
55	18
56	17
57	16
58	15
59	14
60	13
61	12
62	11
63	10

TABLA DE PLAZOS MAXIMOS	
JUBILADOS (excepto Jubilación por Invalidez)	
Edad (años)	Plazo máximo en años
64	9
65	8
66	7
67 – 68	6
69 – 71	5
72 – 74	4
75 – 77	3
78 – 80	2
81 – 85	1
86 y más	6 meses



NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

Acta N° 2.259 del 20 de setiembre de 2.017 - Pág.2

RESOLUCIÓN N° 562/17

- 1.3. Para los préstamos a jubilados y pensionados que reciben sus haberes en sus domicilios por problema de salud, se regirán por las mismas condiciones que los préstamos a Jubilados por Invalidez.-----
- 2° Modificar el Reglamento Interno en los artículos pertinentes y relacionados con lo establecido en la presente Resolución.-----
- 3° Aquellos afiliados que se encuentren con el nivel de endeudamiento superior a lo establecido en el inciso 1.1., sólo podrán solicitar nuevos préstamos a efectos de refinanciar los saldos de préstamos anteriores y disminuir su nivel de endeudamiento.-----
- 4° Autorizar las adecuaciones necesarias en el sistema informático para implementar lo establecido en la presente Resolución.-----
- 5° Las modificaciones consignadas, entrarán a regir a partir de la fecha de la presente Resolución.-----
- 6° Comunicar y archivar.-----

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ

“ : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas

“ : Sr. José de Jesús Villalba Ovando

“ : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes

“ : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General